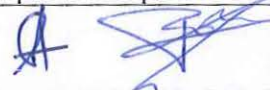
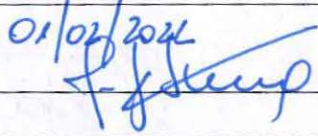
 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p>	<p>Procedimiento para la habilitación y registro de Establecimientos dedicados a la cuarentena de animales con destino a exportación</p> <p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS DIVISION SANIDAD ANIMAL</p> <p>Departamento Comercio Internacional - Departamento Campo</p>	<p>Código: PRHCU01 Versión: 02 Página 1 de 9</p>
---	--	--

PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN Y REFRENDACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE CUARENTENA BOVINA Y OVINA CON DESTINO A EXPORTACIÓN

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	Dpto. de Comercio Int. Dpto. de Campo	Director Sanidad Animal	Director General Servicios Ganaderos
FIRMA			
FECHA	25/1/22 25/1/22		

OTT3W Dra. Sandra Acosta
30 Jefe Depto. Control de Comercio Internacional
20R DSA - DGSG - MGAP

Dr. Pedro García
Jefe Depto. Campo
MGAP - DGSG

Dr. MARTIN ALTUNA
ENCARGADO DE DIRECCION
DIVISION SANIDAD ANIMAL

Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

Procedimiento para la habilitación y registro de
Establecimientos dedicados a la cuarentena de animales con
destino a exportación
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
DIVISION SANIDAD ANIMAL
Departamento Comercio Internacional - Departamento Campo

Código: PRHCU01
Versión: 02
Página 2 de 9

Tabla de contenidos

1. **OBJETIVO**3

2. **ALCANCE**..... 3

3. **RESPONSABILIDADES**..... 3

4. **REFERENCIAS** 4

5. **DESCRIPCIÓN** 4

5.1 DE LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN Y REGISTRO..... 4

5.2 DE LA HABILITACIÓN SANITARIA..... 5

5.3 DE LA REFRENDACIÓN..... 5

5.4 DE LA DOCUMENTACIÓN. 5

5.5 DE LAS EXIGENCIAS DE INFRAESTRUCTURA..... 6

5.6 DE LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONAMIENTO. 8

5.7 DE LAS CONDICIONES DEL INICIO DE LA CUARENTENA. 8

6. **SIGLAS Y ABREVIATURAS**.....9


	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	Dpto. de Comercio Int. Dpto. de Campo	Director Sanidad Animal	Director General Servicios Ganaderos
FIRMA			
FECHA	25/1/22 25/1/22	25/02/2022	

Dra. Sandra Acosta
Jefe Depto. Control de
Comercio Internacional
DSA - DGAG - MCG

Dr. Pedro García
Jefe Depto. Campo
MGAP - DGS

Dr. MARTIN ALTUNA
ENCARGADO DE DIRECCION
DIVISION SANIDAD ANIMAL

Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p>	<p>Procedimiento para la habilitación y registro de Establecimientos dedicados a la cuarentena de animales con destino a exportación</p> <p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS DIVISION SANIDAD ANIMAL Departamento Comercio Internacional - Departamento Campo</p>	<p>Código: PRHCU01 Versión: 02 Página 3 de 9</p>
---	---	--

1. Objetivo

Describir el procedimiento de habilitación sanitaria y registro de establecimientos dedicados a realizar cuarentena de bovinos y ovinos con destino a la exportación.

2. Alcance

Se aplica a todos los establecimientos interesados en realizar cuarentena de animales de la especie bovina y ovina con destino a la exportación.

3. Responsabilidades

División Sanidad Animal:

- Por la habilitación y supervisión sanitaria del predio.
- Por la gestión del registro correspondiente.

Responsables de la empresa:

- Por la solicitud de habilitación y registro del establecimiento
- Por la ejecución del plan sanitario correspondiente.
- Por el mantenimiento de las instalaciones en las condiciones exigidas por la normativa vigente.
- Por la solicitud de refrendación de la habilitación cuando corresponda.
- Por el mantenimiento al día y disponibles los siguientes registros: de alimentos, planilla de contralor interno, libro de novedades y planilla de utilización de productos veterinarios (planilla de contralor sanitario).

Veterinario de Libre Ejercicio habilitado:

- Por la certificación de los datos que contiene el formulario de habilitación o refrendación.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	Dpto. de Comercio Int. Dpto. de Campo	Director Sanidad Animal	Director General Servicios Ganaderos
FIRMA		 01/02/2022	 02/02/2022
FECHA	25/1/22 25/1/22		

Dra. Sandra Acosta
Jefe Depto. Control de Comercio Internacional
DSA - DGSG - MGAP

Dr. Pedro García
Jefe Depto. Campo
MGAP - DGSG

Dr. MARTIN ALTUNA
ENCARGADO DE DIRECCION
DIVISION SANIDAD ANIMAL

Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

Procedimiento para la habilitación y registro de
Establecimientos dedicados a la cuarentena de animales con
destino a exportación
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
DIVISION SANIDAD ANIMAL
Departamento Comercio Internacional - Departamento Campo

Código: PRHCU01
Versión: 02
Página 4 de 9

4. Referencias

Norma Mercosur 21/1997

Decreto N°. 116/984 del 20 de marzo de 1984

Decreto N°. 177/04 del 2 de junio de 2004

Ley N°. 17.950 del 8 de agosto de 2006, sus modificativas y reglamentaciones.

Decreto N°. 178 del 7 de junio de 2010.

5. Descripción

5.1 De la solicitud de habilitación y registro.

El titular (propietario, apoderado o responsable) del predio destinado a cuarentena de animales con destino a la exportación deberá solicitar, en la Oficina de los Servicios Ganaderos Zonales o Locales de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de jurisdicción del establecimiento, la habilitación sanitaria del predio, proporcionando la siguiente documentación al momento de la presentación del trámite:

- A- Constancia de registro en Dirección Nacional de Medio Ambiente (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente) si corresponde.
- B- Formulario de solicitud de habilitación o refrendación (*Anexo I*).
- C- Formulario de habilitación y refrendación completado por el Veterinario de Libre Ejercicio (VLE) (*Anexo II*).
- D- Planos del predio e instalaciones.


Con la documentación presentada, el Servicio conformará el expediente.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	Dpto. de Comercio Int. Dpto. de Campo	Director Sanidad Animal	Director General Servicios Ganaderos
FIRMA			
FECHA	25/1/2022	04/04/2022	

Dr. Saúl Acosta
Jefe Depto. Comercio Internacional
DSA - DGSG - MCAP
Dr. Pedro García
Jefe Depto. Campo
MCAP - DGSG

Dr. MARTIN ALTUNA
ENCARGADO DE DIRECCION
DIVISION SANIDAD ANIMAL

Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p>	<p>Procedimiento para la habilitación y registro de Establecimientos dedicados a la cuarentena de animales con destino a exportación DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS DIVISION SANIDAD ANIMAL Departamento Comercio Internacional - Departamento Campo</p>	<p>Código: PRHCU01 Versión: 02 Página 5 de 9</p>
---	--	--

5.2 De la habilitación sanitaria.

El Servicio Veterinario Oficial (SVO) Zonal o Local inspeccionará el predio y las instalaciones, elevando el expediente por la vía jerárquica correspondiente cuando se cumplan todas las condiciones necesarias para la habilitación, sugiriendo a la División Sanidad Animal (DSA) que se proceda a la misma.

La DSA emitirá la habilitación correspondiente por un plazo de un año o por el que éste considere adecuado, pudiendo revocar la misma si cambian las condiciones sanitarias o de infraestructura del establecimiento.

Una vez habilitado sanitariamente el predio, el interesado deberá tramitar número de DICOSE propio de cuarentena y hacer la actualización a giro correspondiente en SNIG.

La habilitación sanitaria quedará sujeta a la aprobación de otros organismos que pudieran corresponder.

5.3 De la refrendación.


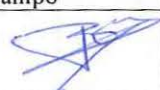
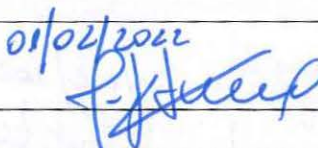
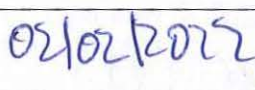
La solicitud de refrendación deberá solicitarse previo al vencimiento de la habilitación otorgada.

El Servicio Local verificará el mantenimiento de las condiciones sanitarias requeridas, y registrará en el Sistema de Habilitaciones y Refrendaciones la nueva refrendación, la cual, de no haber inconvenientes de ningún tipo, tendrán un plazo de un año de validez.

5.4 De la documentación.

Se deberá mantener actualizada y disponible en el establecimiento, la siguiente documentación:

- A- Registro de alimentos, incluyendo la composición y el origen (*Anexo III*).
- B- Planilla de contralor interno establecida en el decreto N° 289/974 de 18 de abril de 1974.
- C- Planilla de utilización de productos veterinarios (Planilla de contralor sanitario) creada por Decreto No. 177/04 de 2 de junio de 2004.
- E- Planilla de Control de Ingreso y egreso de personas y vehículos.


	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	Dpto. de Comercio Int. Dpto. de Campo	Director Sanidad Animal	Director General Servicios Ganaderos
FIRMA	 		
FECHA	25/11/2022 25/11/22		

Dra. Sandra Acosta
Jefe Depto. Control de
Comercio Internacional
DSA - DGSG - MGAP

Dr. Pedro García
Jefe Depto. Campo
MGAP - DGSG

Dr. MARTIN ALTUNA
ENCARGADO DE DIRECCION
DIVISION SANIDAD ANIMAL

Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p>	<p>Procedimiento para la habilitación y registro de Establecimientos dedicados a la cuarentena de animales con destino a exportación</p> <p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS DIVISION SANIDAD ANIMAL</p> <p>Departamento Comercio Internacional - Departamento Campo</p>	<p>Código: PRHCU01 Versión: 02 Página 6 de 9</p>
---	--	--

F- Cuaderno de novedades, incluyendo registro de muertes y su diagnóstico.

5.5 De las exigencias de infraestructura.


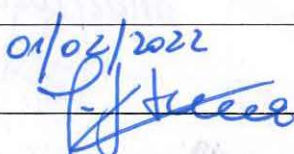
El predio destinado a cuarentena no podrá estar contiguo a locales de concentración de animales ni frigoríficos u otros predios o instalaciones que puedan representar riesgo sanitario a criterio del SVO.

La habilitación sanitaria, se otorgará, cumpliendo con los requisitos que se detallan a continuación:

- 5.5.1. El predio deberá contar con cercado perimetral y con instalaciones adecuadas para el manejo sanitario de los animales. Estas comprenden: potreros con capacidad suficiente (20 a 45m² por animal para bovinos y 1,2 a 3,5 m² para ovinos según se trate de corderos u ovinos adultos respectivamente), comederos, bebederos, manga, cepo, corrales de recepción y embarque de ganado, embarcadero. Para las mangas, se tomará como referencia en establecimientos con capacidad de concentración de 3000 bovinos, un tubo de 10 metros de largo. Para ovinos, el tubo deberá tener un largo adecuado a la capacidad y tareas del establecimiento, y un acho de aproximadamente 50 cm. Los tubos deberán estar techados, con caseta contigua y baño cercano a las instalaciones para uso del personal. Los bebederos preferentemente no se compartirán entre potreros. Se tomará una referencia de 2,5 a 3 cm por animal según capacidad del potrero.

Todas las instalaciones deben estar dentro del predio de cuarentena.


- 5.5.2. El predio deberá tener corrales para animales enfermos y en recuperación, aislados del sector de cuarentena y del resto de las instalaciones del establecimiento, pero de fácil acceso desde los corrales. Deberá contar con instalaciones adecuadas para el manejo separado de estos animales, dentro del corral hospital.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	Dpto. de Comercio Int. Dpto. de Campo	Director Sanidad Animal	Director General Servicios Ganaderos
FIRMA		 01/02/2022	
FECHA	25/1/22		Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO

Dra. Sandra Acosta
Jefe Dpto. Control de Comercio Internacional
DSA - DCSG - MCGAP
Dr. Pedro García
Jefe Dpto. Campo
MCGAP - DCSG

Dr. MARTIN ALTUNA
ENCARGADO DE DIRECCION
DIVISION SANIDAD ANIMAL

Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p>	<p>Procedimiento para la habilitación y registro de Establecimientos dedicados a la cuarentena de animales con destino a exportación</p> <p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS DIVISION SANIDAD ANIMAL</p> <p>Departamento Comercio Internacional - Departamento Campo</p>	<p>Código: PRHCU01 Versión: 02 Página 7 de 9</p>
---	--	--

- 5.5.3. El establecimiento deberá contar con una única entrada habilitada provista de equipo de desinfección de vehículos y personas (aspersor con desinfectante aprobado por la Autoridad Sanitaria).
- 5.5.4. Lugar cercado para enterramiento de cadáveres cercano al corral hospital.
- 5.5.5. En caso de habilitar un área del establecimiento, se deberá garantizar el aislamiento e imposibilidad de contacto con animales de la especie o especies con enfermedades en común con doble alambrado, separados de 1,5 metros mínimo, además del alambrado de ley que corresponda.
- 5.5.6. Deberá contar con instalaciones necesarias para el personal del establecimiento y personal acreditado del MGAP dependiendo de los requisitos de concentración.
- 5.5.7. La ubicación de los corrales deberá permitir el escurrimiento de los líquidos evitando que los mismos vayan a cursos de agua (ríos, arroyos, cañadas).
El piso de los corrales deberá minimizar la infiltración de las heces y orinas mediante compactación de la tierra o pisos de material.
Deberán tener bebederos y comederos construidos con materiales autorizados que permita su limpieza y desinfección.
Los corrales deberán disponer de sombra natural o artificial en al menos un 5% de su superficie.
- 5.5.8. Los establecimientos deberán contar con sistema de retiro periódico de estiércol que minimice la contaminación ambiental y preserve el bienestar animal y la salud pública.
- 5.5.9. El personal del establecimiento deberá estar informado y capacitado respecto al bienestar animal, manejo responsable de productos veterinarios, y disposición final de los residuos.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	Dpto. de Comercio Int. Dpto. de Campo	Director Sanidad Animal	Director General Servicios Ganaderos
FIRMA		 01/02/2022	 02/02/2022
FECHA	25/1/22 25/1/22		

Dra. Sandra Costa
Jefe Depto. Comercio
Comercio Internacional
DSA - DGSG - MGAP

Dr. Pedro García
Jefe Depto. Campo
MGAP - DGSG

Dr. MARTIN ALTUNA
ENCARGADO DE DIRECCION
DIVISION SANIDAD ANIMAL

Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

Procedimiento para la habilitación y registro de
Establecimientos dedicados a la cuarentena de animales con
destino a exportación
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
DIVISION SANIDAD ANIMAL
Departamento Comercio Internacional - Departamento Campo

Código: PRHCU01
Versión: 02
Página 8 de 9

5.6 De las exigencias de funcionamiento.

El Establecimiento de Cuarentena comenzará a recibir animales una vez culminados los trámites, tanto de registro del exportador en el Registro Nacional de Operadores Comerciales (RNOC, *Anexo IV*), el de solicitud de exportación (*Anexo V*) y cuando el Servicio zonal correspondiente haya recibido el informe sanitario con las condiciones para la exportación. El exportador deberá dar aviso a la zonal que corresponda con una antelación no menor a 48 horas, que comenzará el ingreso de animales a la cuarentena.

Los animales ingresarán cumpliendo todos los requisitos legales y reglamentarios generales y los particulares que correspondieren.

5.7 De las condiciones del inicio de la cuarentena.

Previo al ingreso de los animales a la cuarentena el Departamento de Campo de la DSA designará el equipo técnico que actuará bajo supervisión del Coordinador de la Región correspondiente.

El Departamento de Control de Comercio Internacional (DCCI) enviara a la zonal correspondiente el informe con protocolo sanitario via correo electrónico y proseguirá dando trámite al expediente, para la emisión de la Resolución de exportación por parte de la División Sanidad Animal.

Una vez concluida la entrada de la totalidad de animales a cuarentenar se comenzarán a contabilizar los días de cuarentena requerida por el país importador, interdictándose administrativamente el Dicose físico y se comenzará con los controles, procedimientos diagnósticos e inmunizaciones que correspondan

La salida de la cuarentena se realizará en camiones precintados, y amparada en la certificación oficial expedida por el servicio zonal o local (*Anexo VI*) de acuerdo a la Resolución de la DSA.


	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	Dpto. de Comercio Int. Dpto. de Campo	Director Sanidad Animal	Director General Servicios Ganaderos
FIRMA		 01/02/2022	
FECHA	25/1/22	25/1/22	

Dra. Sandra Acosta
Jefe Depto. Comercio
Comercio Internacional
DSA - DCSG - MGAP

Dr. Pedro García
Jefe Depto. Campo
MGAP - DCSG

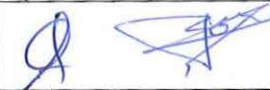
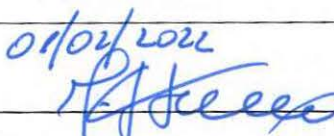

Dr. MARTIN ALTUNA
ENCARGADO DE DIRECCION
DIVISION SANIDAD ANIMAL.

Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS

 <p>Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca</p>	<p>Procedimiento para la habilitación y registro de Establecimientos dedicados a la cuarentena de animales con destino a exportación</p> <p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS DIVISION SANIDAD ANIMAL</p> <p>Departamento Comercio Internacional - Departamento Campo</p>	<p>Código: PRHCU01 Versión: 02 Página 9 de 9</p>
---	--	--

6. Siglas y abreviaturas


ASC	Autoridad Sanitaria Competente
DGSG	Dirección General Servicios Ganaderos
DICOSE	Departamento de Inspección y Control de Semovientes
DCCI	Departamento de Control Comercio Internacional
DILAVE	Dirección Laboratorios Veterinarios
RNOG	Registro Nacional Operadores Comerciales
GPT (B1)	Guía de Propiedad y Transito
S3	Guía Electrónica
DSA	Dirección Sanidad Animal
SVO	Servicio Veterinario Oficial
SNIG	Sistema Nacional Información Ganadera
VLE	Veterinario de Libe Ejercicio

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	Dpto. de Comercio Int. Dpto. de Campo	Director Sanidad Animal	Director General Servicios Ganaderos
FIRMA			
FECHA	25/1/22 25/1/22		

Dra. Sandra Acosta
Jefe Depto. Control de Comercio Internacional
DSA - DGSG - MGAP

Dr. Pedro García
Jefe Depto. Campo
MGAP - DGSG

Dr. MARTIN ALTUNA
ENCARGADO DE DIRECCION
DIVISION SANIDAD ANIMAL


Dr. DIEGO DE FREITAS NETTO
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS GANADEROS

ANEXO I



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

LOCALIDAD

Fecha

N°:

Sr. Director de la División Sanidad Animal

Dr. Martín Altuna

SOLICITUD DE HABILITACION / REFRENDACION DE CUARENTENA (tachar lo que no corresponda)

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:

TEL-FAX:

DIRECCION:

DPTO.

RUTA

KMT.

RUT

DATOS DE FIRMA EXPORTADORA

ESPECIE:

CAPACIDAD MAXIMA DE ANIMALES

DICOSE FISICO DEL ESTABLECIMIENTO Y PADRONES A UTILIZAR COMO CUARENTENARIO

RUTA Y KM

PARAJE

VIA ACCESO

OBSERVACIONES:

TELEFONO DE CONTACTO:

FIRMA

45



Ministerio
**de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

DIVISION SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO DE CAMPO

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE COMERCIO INTERNACIONAL

FORMULARIO PARA
HABILITACIÓN Y REFRENDACION DE
ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CUARENTENA
BOVINA Y OVINA

Se deberá entregar original y copia del formulario.



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

FORMULARIO PARA

HABILITACIÓN REFRENDACION DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CUARENTENA BOVINA Y OVINA

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL ESTABLECIMIENTO

1.1 DATOS DE LA EMPRESA

<i>Razón Social</i>	
<i>RUT</i>	
<i>Número de DICOSE</i>	
<i>Teléfonos</i>	
<i>Fax</i>	
<i>Domicilio constituido</i>	

1.2 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

BOVINOS OVINOS

<i>Nombre del establecimiento</i>	
<i>Número de DICOSE FISICO DE CUARENTENA</i>	
<i>Dirección del Establecimiento / Ruta</i>	
<i>Localidad/ Paraje</i>	
<i>Departamento</i>	
<i>Padrones</i>	
<i>Zona (suburbana, rural)</i>	
<i>Sección Judicial ?????</i>	
<i>Sección Policial</i>	
<i>Teléfonos (fijo y celular, si se dispone)</i>	
<i>Correo electrónico (si se dispone)</i>	

1.3 DATOS DEL PROPIETARIO O DEL APODERADO LEGAL

<i>Nombre</i>	
<i>Cédula de Identidad</i>	
<i>Teléfonos (fijo y celular)</i>	
<i>Correo Electrónico</i>	

1.4 DATOS DE LA PERSONA QUE SUMINISTRA LA INFORMACION TECNICA.

Nombre	
Profesión / Técnico	
Teléfonos (fijo y celular)	
Correo electrónico	

2. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

2.1 CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO Y DIMENSIONES PRINCIPALES

ITEM	INFORMACION
Población máxima estimada ⁽³⁾	
Meses estimados de actividad anual ⁽⁴⁾	
Ocupación promedio estimada en el periodo de actividad ⁽⁵⁾	
Área total ocupada por el sistema (Ha) ⁽⁶⁾	
Área total de corrales (Ha)	
Número total corrales	
Área por animal encerrado (m2/anim.) ⁽⁷⁾	

(3) Número máximo de animales que se puede albergar en un mismo momento

(4) Indicar la cantidad y cuales meses se estima tendrá de actividad el Establecimiento de Cuarentena.

(5) % animales respecto a la población máxima

(6) Incluye corrales, área de calles, enfermería y potrero de cuarentena; zona de acopio y fabricación de alimentos, playa de compostaje, fosa de enterramiento de animales muertos

(7) Mínima proyectada

3. LOCALIZACION

3.1 UBICACIÓN GEO REFERENCIADA DE LAS INSTALACIONES ⁽⁸⁾

Puntos de ubicación ⁽⁹⁾	Corral	Apilado de estiércol	Laguna de almacenamiento de efluentes o franjas empastadas (según corresponda)
Latitud (grados decimales)			
Longitud (grados decimales)			

(8) Las coordenadas utilizadas para la geo referenciación se deben expresar WGS 84, que define latitud y longitud en grados decimales (programas de imágenes satelitales). En pág. Web de DINAMA, hay una herramienta para convertir unidades de geo referenciación (<http://www.mvotma.gub.uy/ambiente-territorio-y-agua/sisnia>) en la barra de Herramientas ir al ícono: "Transformación coordenadas" x↔x).

(9) Los puntos a referenciar de corral, apilado de estiércol, laguna de almacenamiento y/o franja empastada, deben indicarse en su punto más próximo al curso de agua.

4. ENTORNO Y AREA DE INFLUENCIA

4.1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL

¿Hay Instrumentos de Ordenamiento Territorial aplicables al sitio emplazamiento?	Si	No
En caso afirmativo indicar cuales y zona de alcance		
¿Está localizado en faja de defensa de costas? ⁽¹⁰⁾	Si	No
Especificar		

- (10) Definida por el art. 193 de la Ley N° 15.903 del 1º noviembre de 1987: " Se establece una faja de defensa de costas en la ribera del Océano Atlántico, el Río de la Plata, el Río Uruguay y la Laguna Merín, para evitar modificaciones perjudiciales a su configuración y estructura. El ancho de esta faja es de 250 m medidos hacia el interior del territorio a partir del límite superior de la ribera. Hacia el exterior, en las costas del Río de la Plata y el Océano Atlántico, la faja se extenderá hasta la línea determinada por el Plano a cota cero Wharton." (La cota de la línea superior de la ribera es determinada por la Dirección Nacional de Hidrografía del MTOP.

4.2 ÁREA DE INFLUENCIA

ITEM	Identificación (Nombre /Número)	Distancia ⁽¹¹⁾ (m o km.)
Centro poblado mas cercano		
Vivienda mas cercana		
Instituciones públicas/ privadas; centros turísticos ⁽¹²⁾		
Ruta(s) mas próximas		
Curso de agua superficial mas próximo ⁽¹³⁾		
Toma de agua superficial para captación de agua con destino a potabilización		
Pozos de abastecimiento de agua subterránea mas próximo		
Presencia de áreas protegidas o sus zonas de amortiguación ⁽¹⁴⁾, humedales, reservas naturales u otras zonas susceptibles de degradación		

(11) Las distancias deberán establecerse desde el límite de la instalación del establecimiento más cercano (corral, laguna, zona de apilado de estiércol) al ítem de interés (centro poblado, curso de agua, vivienda, etc.). Indicar la unidad en la que está expresada la distancia

(12) Escuelas, hospitales, estancias turísticas, etc.

(13) Curso de agua intermitente y/o permanente, según corresponda. En caso de referirse a un curso de agua intermitente, indicar de que curso permanente es afluente

(14) Según Ley 17.234 de febrero 2004 y Decretos específicos de cada área protegida

4.3 SUELOS Y TOPOGRAFÍA DEL ENTORNO

Caracterización del suelo ⁽¹⁵⁾		
¿El Establecimiento está localizado en zona inundable?	Si	No
Pendientes del terreno %		

(15) Describir textura, porcentaje de arena según triangulo de texturales del suelo, permeabilidad

4.4 AGUA SUBTERRÁNEA

Profundidad a la napa freática (m) ⁽¹⁶⁾		
¿El establecimiento está establecido en zona predefinida de recarga de acuífero?	Si	No
En caso afirmativo especificar cual?		

(16) Distancia desde la superficie del terreno, hasta el primer nivel de agua subterránea. Si no se cuenta con esta información indicar profundidad de pozos del entorno, especificando que se trata de esa información

5. DESCRIPCION DEL EMPRENDIMIENTO

5.1 PLANOS DE LAS INSTALACIONES

El mismo debe incluir corrales, mangas, tubos, embarcadero, depósito de medicamentos, de acopio y fabricación de alimentos, ubicación de la vivienda, potrero de cuarentena, fuentes de agua, distancia de los cursos de agua relacionados a los corrales de aislamiento, playa de compostaje y ubicación del sitio de eliminación de los cadáveres de animales.

5.2 DESCRIPCIÓN BREVE DE LAS INSTALACIONES

40

Descripción breve de las instalaciones (corrales, bebederos, comedores, manga, etc.). Indicar si cuenta con: cercado perimetral y cortina de árboles, depósito de medicamentos, zonas de acopio y fabricación de alimentos, potreros de aislamiento, corrales para animales enfermos, playa de compostaje.

Pendientes de los corrales %	
Descripción de la impermeabilización de piso de corrales ⁽¹⁷⁾	

(17) Especificar el Tratamiento realizado al suelo para lograr la impermeabilización: retiro horizonte A; compactación, agregado de otros materiales, etc.). Indicar metodología de compactación utilizada y si ha realizado ensayos para verificar su correcto resultado.

5.3 ABASTECIMIENTO DE AGUA

Fuentes de abastecimiento	Agua subterránea	Agua superficial
¿Está Registrado en DINAGUA? (en caso afirmativo indicar el N° Registro)	Si	No
Si es agua superficial, especificar: si es tajamar o represa, curso de agua, etc.		
Si es agua subterránea, especificar:		
Profundidad pozo		
Caudal medio horario (l/hr)		
Nivel estático (m)		

5.4 MANEJO DE EFLUENTES LIQUIDOS

ITEM	Si	No
¿El Establecimiento cuenta con un sistema de recolección y conducción de los efluentes generados por escorrentía, provenientes de los corrales y caminos de distribución de alimentos?		
¿El Establecimiento cuenta con sistema de almacenamiento y/o tratamiento de los efluentes generados por escorrentía provenientes de los corrales?		

Descripción del Sistema de almacenamiento/ tratamiento de efluentes generados por escorrentía de pluviales proveniente de los corrales:

Tipo de tratamiento/ almacenamiento ⁽¹⁸⁾	
Cantidad de Unidades	
Volumen total útil del sistema (m³)	

(18) Indicar si se trata de solo almacenamiento y evaporación; sistema de sedimentación, tratamiento biológico, fitodepuración, "franjas empastadas", etc.)

Disposición de los efluentes:

Forma de disposición:		
Curso agua	Terreno	Otro (especificar)
En caso de riego en terreno, indicar:		
<i>Área de disposición</i>		
<i>Forma de disposición (estercolera, bombeo)</i>		
<i>Medidas adoptadas para evitar drenajes a cursos y/o contaminación de napa freática</i>		
En caso de disposición a curso de agua, indicar:		
<i>Nombre del curso</i>		
<i>Usos preponderantes del curso aguas abajo</i>		

Mantenimiento de las unidades:

	SI	NO
<i>¿Realiza limpiezas de las unidades; con una frecuencia de, al menos; una limpieza anual?</i>		

Información adicional complementaria:

Describir, en forma complementaria, lo que considere pertinente a los efectos de una mejor comprensión del sistema

5.5 MANEJO DEL ESTIÉRCOL

¿Cuenta con un programa de retiro y gestión del estiércol?	Si	No														
<p>Describir la forma de recolección y acopio del estiércol retirado⁽¹⁹⁾</p> <div style="border: 1px solid black; height: 50px; margin: 5px 0;"></div> <p><small>(19) Describir si se realizan alomadas, apilados, etc.; si la zona está delimitada o no, si el suelo tiene pendientes, formas de contención de drenajes, etc.). Establecer la frecuencia de retiro</small></p> <p>Indicar:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Topografía (pendientes del terreno)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Área de acopio del estiércol retirado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Describir la forma de impermeabilización del piso en el área de acopio (Si/ No)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>¿Cuenta con sistema de recolección de lixiviados?</td> <td></td> </tr> </table> <p>Forma de tratamiento y/o destino final del estiércol</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Compostaje</th> <th style="width: 33%;">Terreno</th> <th style="width: 33%;">Otro (especificar)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Topografía (pendientes del terreno)		Área de acopio del estiércol retirado		Describir la forma de impermeabilización del piso en el área de acopio (Si/ No)		¿Cuenta con sistema de recolección de lixiviados?		Compostaje	Terreno	Otro (especificar)			
Topografía (pendientes del terreno)																
Área de acopio del estiércol retirado																
Describir la forma de impermeabilización del piso en el área de acopio (Si/ No)																
¿Cuenta con sistema de recolección de lixiviados?																
Compostaje	Terreno	Otro (especificar)														

5.6 MANEJO Y DESTRUCCIÓN DE CADÁVERES

<p>Descripción del procedimiento de manejo y destrucción de cadáveres⁽²⁰⁾</p> <div style="border: 1px solid black; height: 50px; margin: 5px 0;"></div> <p>Descripción del sitio de eliminación</p> <div style="border: 1px solid black; height: 50px; margin: 5px 0;"></div> <p><small>(20) Describir la ubicación, si está cercado, la impermeabilización del piso, indicando metodología de compactación y ensayos</small></p>
--

5.7 MANEJO DE OTROS RESIDUOS SÓLIDOS

Envases productos veterinarios y/o agroquímicos	
Nylon recubrimiento silos	

Especificar la gestión que se realiza en cada caso

6. DOCUMENTACION A ADJUNTAR

- 6.1** Resultados analíticos del último control físico-químico y bacteriológico de las fuentes de agua y, en caso de disponerlos, los resultados analíticos que sean de interés a los efectos del establecimiento las líneas de base del entorno (cuerpos de agua, suelo, etc.)
- 6.2** Detalle de las modificaciones realizadas al Establecimiento de cuarentena, con respecto a la declaración anterior.

- **Responsable, representante legal o apoderado de la empresa**

Firma: _____

Aclaración de firma: _____

- **Persona que suministra la información técnica**

Firma: _____

Aclaración de firma _____

- **Veterinario Habilitado**

Firma: _____

Aclaración de firma _____

- **Fecha** _____

Timbre
Profesional

ANEXO III



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

Dirección General
de Servicios Ganaderos

PLANILLA DE COMPOSICION DEL ALIMENTO

CORRAL Nº

LOTE Nº

DIETA Nº

A	B
Composición	Porcentaje %
Componente 1	
Componente 2	
Componente 3	
Componente N	
Suplemento	

C	D	E
Porcentaje de materia seca	%	
Porcentaje de concentrado	% MS	
Energía metabolizable	Mj/MS	

FIRMA DEL RESPONSABLE

FIRMA DEL VETERINARIO



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca

Dirección General
de Servicios Ganaderos

MGAP - DGS - DSA
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE COMERCIO INTERNACIONAL
Registro Nacional de Operadores Comerciales
Exportación e Importación de Animales en Pie.

Según Resolución Ministerial de fecha 18/11/2013

Nº de registro:

Razón Social

Empresa *

Rubro de actividad Exportación Importación

RUT DICOSE

Cuarentenario ** Propio Con contrato

Persona de Contacto

Dirección:

Tel - Fax Celular

Celular E mail

Responsable Técnico:

Teléfono: Celular

Despachante de Aduana o Representante

Razón Social:

Dirección:

Tel - Fax

Celular:

E mail:

* Se adjunta según Resolución 005/7268/2013

1) Certificado Notarial de constitución de la empresa

2) Vigencia de la sociedad

3) Integración de la sociedad y Poder de representación

**Se adjunta Certificado Notarial de disposición de predio cuarentenario.

Fecha:

Firma por la Empresa

Doc. Ident

Aclaración



Ministerio
**de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO CAMPO

CERTIFICADO SANITARIO DE EXPORTACION PARA USO INTERNO

NOMBRE DE VETERINARIO OFICIAL CERTIFICADOR
NUMERO DE SOLICITUD DE EXPORTACION
RAZON SOCIAL DE EMPRESA EXPORTADORA
CANTIDAD DE ANIMALES CERTIFICADOS *
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO CUARENTENARIO

*SE ADJUNTA LECTURA DE ANIMALES CERTIFICADOS

Se han cumplido las condiciones sanitarias requeridas en el informe recibido por el Departamento de Control de Comercio Internacional.

Los animales fueron mantenidos en aislamiento durante..... días anteriores a la fecha de emisión del presente certificado en instalaciones previamente aprobadas y bajo supervisión oficial y fueron sometidos a los siguientes procedimientos:

Pruebas diagnósticas realizadas durante el periodo de cuarentena:**

Enfermedad	Tipo de prueba	Fecha	Laboratorio
Leucosis			
Diarrea Viral Bovina			
Brucelosis			
Paratuberculosis			
Tuberculosis			

** En caso de que el protocolo requiera pruebas en origen, se copiara tabla aclarando lugar donde se realizó la sanidad. Completar según sanidad requerida en informe. Agregar los renglones que sean necesarios y tachar enfermedades que no correspondan.

Vacunaciones***

Enfermedad	Marca y serie	Fecha	Laboratorio
Carbunco Bacteridiano			
Clostridiosis			
IBR/DVB			
Aftosa			

***Completar según sanidad requerida en informe. Agregar los renglones que sean necesarios y tachar lo que corresponda.

Tratamientos

Marca comercial	Principio activo	Fecha	Laboratorio

OBSERVACIONES:

LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL VETERINARIO OFICIAL

El presente certificado será enviado a dsacomercio@mgap.gub.uy junto a la lectura de las caravanas de los animales certificados.

